



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE BECAS A ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:¹

El presente reglamento contiene las normas sobre el funcionamiento del sistema de becas a estudiantes regulares y de posgrados de la Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada UNED.

Los estudiantes que pertenecen a los grupos de Poblaciones Especiales, y que por sus características, tales como discapacidad, privación de libertad, etnia u otros que así defina el Consejo de Becas, deben regirse por las disposiciones establecidas por el Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 2:

Son principios del Sistema de Becas:

- a. Apoyar al estudiante de desfavorable condición socio-económica
- b. Estimular al estudiante de buen rendimiento académico.
- c. Promover al estudiante que se destaca en actividades culturales y deportivas.
- d. Reconocer al estudiante con capacidad de liderazgo estudiantil.

ARTÍCULO 3:

Se considerará beca la exención total o parcial del pago de la tarifa única y otros servicios académicos que se ofrecen a los estudiantes, así

¹ Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 1967, Art. IV, inciso 10) de 13 de marzo del 2009.

como otras ayudas tales como hospedaje, viáticos, transporte, seguro social, según se describe en las categorías señaladas en el artículo 7 de este Reglamento.

ARTÍCULO 4:

El estudio para el otorgamiento y vigencia de las becas estará a cargo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, por medio del personal en Trabajo Social, el que contará con el correspondiente apoyo administrativo, técnico e interdisciplinario según sea necesario.

ARTÍCULO 5:

El fondo que para el Sistema de Becas a Estudiantes destine el Consejo Universitario será administrado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y con base en un estimado de beneficiarios por categoría que hará anualmente.

Dicho fondo estará conformado al menos por el 16% de los ingresos reales por matrícula del período presupuestario anual que se trate. El 80% de éste se destinará a becas por condición socio-económica y por rendimiento académico.¹ El 20% se distribuirá entre los estudiantes participantes en actividades Deportivas y Culturales, Representación Estudiantil, Olimpiada de Matemática, Horas Estudiante y todos aquellos que sean beneficiarios de una beca. Esa proporción está sujeta a revisión y cambio en el futuro por el Consejo Universitario, a propuesta de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

La asignación de becas por período académico estará sujeta a los recursos financieros disponibles para tal fin.

ARTÍCULO 6:

Los estudiantes de la UNED podrán ingresar al sistema de becas en función de los siguientes criterios:

- a. Por condición socioeconómica: Se identificará y dará prioridad a los estudiantes con menores recursos económicos y que, consecuentemente, tienen más limitaciones para realizar estudios universitarios.
- b. Por rendimiento académico:
 - Los estudiantes definidos como Estudiantes de Honor según la normativa vigente, quienes deberán cursar una carga académica

¹ Acuerdo del Consejo Universitario, Sesión N.1617-2003, art. IV inciso 2, de 31 de enero del 2003.

mínima de doce créditos, según el Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED.

- Los estudiantes ganadores de las Olimpiadas de Matemática.

c. Por participación en actividades de proyección institucional integradas a los programas de la Dirección de Asuntos Estudiantiles: deportivos, culturales, organización estudiantil, según la normativa y controles respectivos.

d. Por horas estudiante: Los estudiantes que participen en el programa "Horas Estudiante"¹.

ARTÍCULO 7:

Habrá cinco categorías de beca:

CATEGORÍA A:

Exención del 100% de la tarifa única, más ayuda adicional en efectivo para cubrir gastos de hospedaje, alimentación, transporte, según criterio del Consejo de Becas de Estudiantes.

CATEGORÍA B:

Exención del 100% de la tarifa.

CATEGORÍA C:

Exención del 75% de la tarifa única.

CATEGORÍA D:

Exención del 50% de la tarifa única.

CATEGORÍA E:

Exención del 25% de la tarifa única.

ARTÍCULO 8:

La beca cubrirá en cada período académico un máximo de cuatro asignaturas inscritas, según proporción de la categoría asignada.

ARTÍCULO 9:

Las becas de las categorías A, B, C, D y E otorgadas por condición socio-económica se asignarán a los estudiantes que satisfagan los

¹Regulado en el Reglamento de Horas Estudiante, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión N. 528, Art. IV, inc. 2) del 13 de diciembre de 1984 y sus reformas

requisitos que establece la "Tabla de valoración para la asignación de becas a estudiantes" que elabora la Dirección de Asuntos Estudiantiles y que debe ser conocida y aprobada cada año por el Consejo de Rectoría.

CAPÍTULO II SOBRE EL CONSEJO DE BECAS

ARTÍCULO 10:

Se constituye un Consejo de Becas a Estudiantes, integrado por el Director de Asuntos Estudiantiles, quien lo presidirá, el coordinador del Sistema de Becas, un Trabajador Social del Sistema de Becas, un representante de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) y el Director de Centros Universitarios.

ARTÍCULO 11:

Son funciones del Consejo de Becas de Estudiantes:

- a) Ratificar las solicitudes de becas de estudiantes regulares y de posgrados con fundamento en los estudios técnicos del personal profesional en Trabajo Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- b) Establecer los períodos para solicitud de ingreso al Sistema de Becas.
- c) Determinar la documentación que se requiera para otorgar el beneficio de la beca de un período a otro.
- d) Resolver en primera instancia apelaciones que planteen los estudiantes previo estudio de los profesionales en Trabajo Social.
- e) Revisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto para la asignación de estudiantes bajo el Programa de Horas Estudiante.
- f) Resolver situaciones especiales que se presenten en relación con el cumplimiento de la carga y rendimiento académico del becario, según artículo 18 del presente reglamento.
- g) Suspender el beneficio de la beca que ha sido otorgada previo análisis del estudio socioeconómico y académico realizado.
- h) Revisar y tramitar ante el CONRE anualmente, las proyecciones de egresos e ingresos del fondo para el sistema de Becas a Estudiantes, así como la Tabla de Valoración que rige el Programa.
- i) El Consejo de Becas de Estudiantes estará facultado para solicitar los informes que estime pertinentes, para corroborar el cumplimiento de los objetivos de los programa de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

- j) Coordinar con el Programa de Relaciones Externas, a fin de captar recursos financieros para fortalecer el Sistema de Becas a Estudiantes de la UNED.
- k) Evaluar anualmente los resultados de su gestión e informar al Consejo Rectoría en el mes de febrero de cada año.
- l) Determinar el número de becas de estudiantes que se pueden asignar para posgrados según los recursos disponibles y definir las convocatorias.
- m) Resolver cualquier situación no contemplada en el presente reglamento.
- n) Administrar y regular el Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

ARTÍCULO 12:

La beca otorgada se mantendrá vigente siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 16, 17 y 18 del presente Reglamento y determinado según lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo.

CAPÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 13:

Para ingresar al Sistema de Becas por condición socio-económica, el estudiante deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente, así como todos los documentos requeridos por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en las fechas establecidas y cuando el Consejo de Becas de Estudiantes así lo disponga. El becario por condición socioeconómica debe renovar su solicitud de beca anualmente.

ARTÍCULO 14:

El estudiante deberá suministrar la información en el entendido de que ésta es estrictamente confidencial. No se tramitarán solicitudes que no sean presentadas en el formulario correspondiente, incompletas, ilegibles, fuera de fechas establecidas o sin las firmas respectivas.

ARTÍCULO 15:

Toda la información y documentación que el estudiante aporte con su solicitud, pasará a ser propiedad de la Universidad y estará sujeta a la verificación que corresponda.

ARTÍCULO 16:

Cualquier alteración de la verdad anulará la solicitud y será considerada falta grave, con las consecuencias previstas en el Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED.

**CAPÍTULO IV
PERMANENCIA EN EL SISTEMA****ARTÍCULO 17:**

La beca otorgada se mantendrá vigente siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18:^{1 2}

Para conservar el derecho a disfrutar de beca, el estudiante deberá matricular un mínimo de dos asignaturas por período académico y aprobar como mínimo dos asignaturas. De no cumplir con alguno de estos requisitos, su beca se bajará a la categoría inmediata inferior, siempre y cuando conserve un rendimiento mínimo de una asignatura. Al recuperar su rendimiento académico se le asignará de nuevo la categoría que le corresponde, según su condición socioeconómica o a los que así considere el Consejo de Becas que podrá asignar bajo criterios técnicos. Se exceptúa de esta norma aquellos estudiantes que estén cursando el Trabajo Final de Graduación y a los y las estudiantes de Poblaciones Indígenas y otras poblaciones especiales, de Honor, del Programa de Horas Estudiante y Estudiantes Facilitadores(as), ya que están regulados por su propia normativa.

ARTÍCULO 19:^{3 4}

El beneficio de beca será suspendido por el Consejo de Becas de Estudiantes cuando cambien las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca o por las siguientes causales:

a) Incumplir el rendimiento académico requerido en el presente Reglamento.

¹ Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 1967, Art. IV, inciso 10) de 13 de marzo del 2009.

² Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 2012, Art. V, inciso 16) de 16 de diciembre del 2009.

³ Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 1967, Art. IV, inciso 10) de 13 de marzo del 2009.

⁴ Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 2012, Art. V, inciso 16) de 16 de diciembre del 2009.

- b) Omitir o suministrar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica y su matrícula quedaría condicionada a la cancelación de esa deuda.
- c) Perder su condición de estudiante regular.
- d) Incurrir en falta grave o muy grave, de acuerdo con la normativa institucional.
- e) Mejorar la situación económica, motivada por el ingreso al campo laboral u otra razón.
- f) Infringir las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO V DEBERES DEL BECARIO

ARTÍCULO 20:

Es obligación del becario brindar en cada período académico y siempre que le sea requerida, información veraz, completa y oportuna a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, sobre su rendimiento académico, situación laboral, cambio de domicilio y situación socioeconómica. También deberá informar sobre cualquier variación favorable o desfavorable en estos aspectos, lo cual debe contemplar si es beneficiario de otro sistema de becas o convenio institucional de pago.

ARTÍCULO 21:

Los estudiantes que se benefician de las categorías de beca A y B otorgadas por condición socio-económica, deberán cumplir con el "Servicio de Estudiante Becado"¹.

ARTÍCULO 22:

Los estudiantes regulares ganadores del primer, segundo o tercer lugar en las Olimpiadas de Matemáticas a nivel nacional, gozarán de beca B

¹ Consistente en veinticuatro horas por cuatrimestre y que se regula en las "Normas para el cumplimiento del servicio del estudiante becado de la UNED", aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión N.1203, Art. VI, inciso 2 del 24 de abril de 1996 y por el "Manual de Disposiciones básicas para el Desempeño del Servicio Estudiantil", aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1313-2003 del 10 de noviembre del 2003.

durante el primer año de ingreso a la Universidad. La adjudicación se hará en cada período académico y se rige por lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento. Estos estudiantes brindarán apoyo en acciones de asistencia académica en esta rama cuando así se requiera y en el Centro Universitario al que pertenezcan.

ARTÍCULO 23: ¹

Los estudiantes regulares que participan en eventos de Arte, Deporte y Recreación en representación de la UNED y resulten premiados con el primero, segundo o tercer lugar, gozarán de beca B, salvo que goce de una beca en la cual recibe ayuda económica, en el período siguiente al de su participación, si se dan las siguientes condiciones:

- Que las actividades formen parte del programa de la Federación Costarricense Universitaria de Deporte (FECUNDE), ya sea a nivel nacional o internacional.
- Que la participación haya sido aprobada y forme parte del Programa de Arte, Deporte y Recreación de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

La adjudicación del beneficio dependerá de lo siguiente:

- Si es la primera vez que se otorga el beneficio, solo se verificará que el o la estudiante esté inscrito en el período académico en que dio la participación.
- Cuando el beneficio se obtenga en más de un período académico, la adjudicación estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.

La adjudicación se hará en cada período académico y se rige según lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24: ²

Los estudiantes regulares que participan en actividades de Arte, Deporte, Recreación o Trabajo Comunal, impulsadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles u otra dependencia de la Universidad, gozarán de beca categoría B por el período siguiente al que se dé esta participación. Para hacer efectiva esta beca la actividad debe ser

¹ Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 1967, Art. IV, inciso 10) de 13 de marzo del 2009.

² Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 1967, Art. IV, inciso 10) de 13 de marzo del 2009.

avalada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar sujeto a los controles que se definan en la Institución.

La adjudicación se hará en cada período académico y se rige según lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.

Transitorio

Solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, que realicen las acciones pertinentes para aplicar las modificaciones aprobadas en esta sesión, al Reglamento de Becas a Estudiantes, a partir del segundo cuatrimestre del 2009.

ARTÍCULO 25:

Tendrán derecho a la Beca categoría B:

- a) Hasta cinco miembros de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y su fiscal;
- b) Hasta cinco miembros de un máximo de cinco comisiones permanentes de la FEUNED;
- c) Los representantes ante la Asamblea Universitaria.
- d) Hasta cinco miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes de los Centros Universitarios y sus fiscales;
- e) Los estudiantes delegados de la Defensoría del Estudiante a lo sumo 1 representante por centro universitario.

Las Asociaciones Estudiantiles de Centros Universitarios, cuyas directivas opten por los beneficios de este artículo, deberán estar debidamente inscritas ante el Registro Nacional, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ante la Federación de Estudiantes. El Consejo de Becas de Estudiantes estará facultado para solicitar los informes que estime pertinentes, para corroborar el cumplimiento de estas condiciones.

De igual manera, corresponderá a la FEUNED el envío de los listados con los nombres de los beneficiarios de las becas a que se refiere este artículo, según los períodos y requerimientos establecidos a este efecto por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y el Consejo de Becas a Estudiantes.

La adjudicación se hará por período académico y cada estudiante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26:

Disfrutarán de categoría B los estudiantes de Honor y los del Programa de Horas Estudiante, de acuerdo a la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 27:

El beneficio de la beca se mantendrá hasta que el estudiante obtenga el grado académico de licenciatura¹.

CAPÍTULO VI BECAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 28:

Su propósito es estimular al estudiante 100% UNED en el Sistema de Estudio de Posgrado.

Este beneficio se debe priorizar en función del desarrollo de la áreas estratégicas de la Institución.

Las becas de posgrado se asignarán a los estudiantes que satisfagan los requisitos que establece la "Tabla de valoración para la asignación de becas a estudiantes" que elabora la Dirección de Asuntos Estudiantiles y que debe ser conocida y aprobada cada año por el Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 29:

Los recursos para este Fondo se constituyen de la siguiente forma:

- a. Fondo inicial asignado por la UNED según acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 1533-2001 Artículo IV inciso 10 celebrada el 14 de setiembre del 2001, en respuesta de la moción 28 aprobada por el II Congreso Universitario.
- b. Donaciones, legados y aportes de personas, entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que brinden su apoyo.

¹ Se acoge la solicitud de la FEUNED en cuanto cubrir hasta nivel de licenciatura, presentada por el Sr. Ronald Salmerón.

- c. Los recursos que reintegren los estudiantes beneficiarios sobre el tipo de beca que disfrutó.
- d. Convenios institucionales.
- e. Cualquier otra fuente de financiamiento.
- f. El uso de estos recursos será únicamente para cubrir las becas de posgrado, para lo cual el Consejo de Becas determinará el número de becas que se pueden asignar.

ARTÍCULO 30:

Se define beca de posgrado a la exoneración total o parcial del costo de las materias del programa de estudios en cada período académico. En caso de beca parcial, se adjudicará en préstamos el porcentaje no exonerado por período académico, con la obligación del beneficiario de reintegrar el monto prestado al concluir el programa, según lo establezca el contrato respectivo.

Para obtener una beca el estudiante de posgrado deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser aceptado en el sistema de posgrado y ser estudiante 100% UNED, con un promedio en el rendimiento académico no inferior 8.0, cuya
- b. Presentar el formulario de solicitud de beca con la documentación requerida, en las fechas establecidas por el Consejo de Becas a Estudiantes, donde demuestre su condición socioeconómica difícil que lo haga ameritar este beneficio.
- c. Presentar un anteproyecto de investigación de interés institucional según el campo de especialización.
- d. Para mantener la beca asignada deberá:
 - d.1 Matricular el bloque completo de asignaturas que define el programa de estudios, por período académico.
 - d.2 Aprobar las asignaturas con una calificación mínima de 9.0 por período académico.
 - d.3 Informar al Consejo de Becas sobre cambios en su situación académica y socioeconómica que se presenten en el proceso de estudio.
 - d.4. Cumplir con las normas establecidas en los reglamentos del Sistema de Estudios de Posgrado, de la Condición Académica de los Estudiantes
- g. Otro, según se considere.

ARTÍCULO 31:

Reglamento de Becas a Estudiantes

Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 01/02/2010

Las becas de posgrados serán estudiadas y tramitadas por el personal de Trabajo Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles según el período establecido para tal fin. Estarán regidas por el Consejo de Becas a Estudiantes.

ARTÍCULO 32:

Las becas se clasificarán de la siguiente manera:

Tipo 1: Beca total con exoneración del 100% del costo total del programa de estudio.

Tipo 2: Beca parcial con exoneración del 80% del costo total del programa de estudio.

Tipo 3: Beca parcial con exoneración del 70% del costo total del programa de estudio.

Tipo 4: Beca parcial del 50% del costo total del programa de estudio.

ARTÍCULO 33:

El beneficio de beca de posgrado será suspendido por el Consejo de Becas de Estudiantes cuando cambien las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca o por las siguientes causales:

- a) Incumplir el rendimiento académico requerido en el presente Reglamento.
- b) Omitir o suministrar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica.
- c) Perder su condición de estudiante de posgrado.
- d) Incurrir en falta grave o muy grave según el Reglamento de Condición Académica.
- e) Mejorar la situación económica, motivada por el ingreso al campo laboral u otra razón.
- f) Infringir las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 34:

Disposiciones finales sobre las becas de posgrado:

- a. El beneficiario de una beca de posgrado no podrán optar por una segunda beca financiada por este fondo.
- b. El beneficiario de una beca de posgrado no podrán optar por una beca del Fondo Calderón Guardia.
- c. El beneficiario de una beca de posgrado que abandone sus estudios sin la debida justificación deberá reintegrar la totalidad del monto exonerado.
- d. Para el manejo financiero del fondo del Sistema de Becas a Estudiantes, en sus dos componentes, el Consejo de Becas a

Estudiantes contará con la asesoría técnica de la Dirección Financiera.

- e. Los procedimientos que se estipulan en este Reglamento deben estar regulados y coordinados con otros programas institucionales y con la normativa vigente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35:

El Sistema de Becas no cubrirá:

- a. Una segunda carrera del estudiante regular ni de posgrados.
- b. Los derechos de matrícula de cursos de la Dirección de Extensión.
- c. Estudiantes de nuevo ingreso, que cursarán Estudios Generales en la UNED, para luego trasladarse a otra institución de educación superior. En caso de que se le brinde este beneficio, se le pondrán a cobro los períodos disfrutados.
- d. Estudiantes con beca vigente en otra Universidad, pública o privada.
- e. Estudiantes con título universitario a nivel de bachillerato o licenciatura.
- f. Estudiantes cubiertos por convenios, contratos o cualquier sistema de becas con instituciones públicas o privadas
- g. Estudiantes regulares y de posgrados que disfrutaron de alguna categoría de beca en la UNED y la perdieron por bajo rendimiento académico o no cumplimiento de la normativa correspondiente para las diferentes actividades, según el artículo 18 y 33 del presente Reglamento.
- h. Otros a criterio del Consejo de Becas a Estudiantes.

ARTÍCULO 36:

Los recursos financieros que se destinen al Sistema de Becas, sólo podrán ser utilizados en el cumplimiento de los objetivos del mismo. Si al finalizar el ejercicio económico correspondiente existiera remanente de los recursos financieros, este se debe trasladar como superávit específico del Sistema de Becas a Estudiantes.

ARTÍCULO 37:

Se deroga el Reglamento de Becas aprobado en sesión No.1334, Artículo VII inciso 1, del 8 de julio de 1998.

TRANSITORIO (1): El fondo inicial para estudiantes de posgrado aprobado en la sesión 1533-2001, Art. IV, inciso 10) será para becar anualmente, con beca tipo 1, a 5 estudiantes 100% UNED, durante el quinquenio 2003-2007.

TRANSITORIO¹: el presente reglamento entrará en ejecución hasta el Primer cuatrimestre del 2006, mientras se realizan los ajustes y pruebas en el Sistema de Administración de Estudiantes y el Sistema Automatizado de Becas, que garanticen la efectividad de su aplicación.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN 1762-2005, ART. II, INCISO 4) DEL 24 DE MAYO DEL 2005.

¹ Transitorio aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1774, Art. IV, inciso 6) de 5 de agosto del 2005.